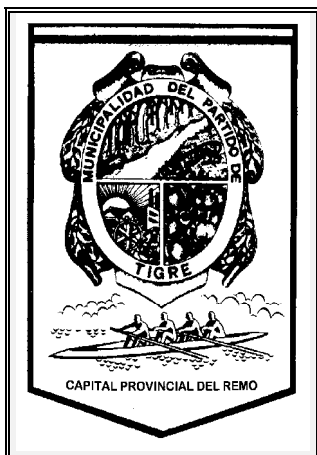


 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<b>BOLETÍN OFICIAL</b>	<b>741</b>
--	----------------------------	------------



**Municipio de Tigre**

**Julio César Zamora, Intendente Municipal**  
**María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica**

**Contiene normativa municipal de carácter general**

Ordenanza 2404/01  
[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)  
[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
Dirección Técnica y Legal: Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, Dr. Federico Carrillo  
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires  
Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

<p><b>RESOLUCIÓN 133/99</b></p> <p><b>ARTICULO 2.-</b> Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.</p>	<p>Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.</p>
--	---

**DIGESTO MUNICIPAL  
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**  
[WWW.tigre.gov.ar/digesto](http://WWW.tigre.gov.ar/digesto)

Podrá solicitar a [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar) números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

<b>BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 741 contenido</b>							
	<b>Ord.</b>	<b>Dec.</b>	<b>Res.</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Página</b>	<b>Digesto</b>
1		24		D185-32	130115	2	S3
2			69	imagen	070115	4	C7
3			132	imagen	140115	16	T16

**DECRETO N° 24/15**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
13-01-15	Dec 24	EXPTE. 4112-23156/14 Concede subvenciones durante el año 2015 a las Bibliotecas Populares comprendidas en la Ordenanza 1785/95.	S3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-23156/14

**TIGRE, 13 de enero de 2015.-****VISTO:**

Que la Ordenanza 1785/95, creó un sistema de subvenciones a bibliotecas populares, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decretos 301/14, 1494/14 y 1909/14 se concedió subvención a las bibliotecas comprendidas en la Ordenanza 1785/95 por el año 2014, correspondiendo acceder a la propuesta de la Unidad Administrativa Agencia Cultura Tigre y otorgar para el año 2015 el mismo beneficio, sin perjuicio de las adecuaciones que resulten procedentes con posterioridad a dicha medida.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Concédese a las Bibliotecas Populares beneficiarias de lo dispuesto por la Ordenanza 1785/95, a partir del 1° de enero de 2015, los siguientes montos mensuales para ser destinados a gastos en PERSONAL y FUNCIONAMIENTO, sujeto a lo dispuesto en el artículo 2° del presente:

1	ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular Sarmiento, Tigre.</b> CATEGORÍA: A, 6 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73 SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 15.208,38 IMPORTE TOTAL: \$ 182.500,56
2	ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular Unión Educadores de Tigre.-</b> CATEGORÍA: A, 6 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73 SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 15.208,38 IMPORTE TOTAL: \$ 182.500,56
3	ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular Juan José Castelli, General Pacheco.</b> CATEGORÍA: B, 4 módulos.

	<p>VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73  SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 10.138,92  IMPORTE TOTAL: \$ 121.667,04</p>
4	<p>ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular y Centro Cultural El Talar.</b>  CATEGORÍA: B, 4 módulos.  VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73  SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 10.138,92  IMPORTE TOTAL: \$ 121.667,04</p>
5	<p>ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular Ricardo Güiraldes.</b>  CATEGORÍA: B, 4 módulos.  VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73  SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 10.138,92  IMPORTE TOTAL: \$ 121.667,04</p>
6	<p>ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular Troncos del Talar.</b>  CATEGORÍA: B, 4 módulos.  VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73  SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 10.138,92  IMPORTE TOTAL: \$ 121.667,04</p>
7	<p>ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular Maestra Teresita Cepeda</b>  CATEGORÍA: B, 4 módulos.  VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73  SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 10.138,92  IMPORTE TOTAL: \$ 121.667,04</p>
8	<p>ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular y Museo del Cine Leonardo Favio</b>  CATEGORÍA: B, 4 módulos.  VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73  SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 10.138,92  IMPORTE TOTAL: \$ 121.667,04</p>
9	<p>ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular Ricardo Rojas.-</b>  CATEGORÍA: C, 2 módulos.  VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73  SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 5.069,46  IMPORTE TOTAL: \$ 60.833,52</p>
10	<p>ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular José Ingenieros.-</b>  CATEGORÍA: C, 2 módulos.  VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73  SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 5.069,46  IMPORTE TOTAL: \$ 60.833,52</p>
11	<p>ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular Mariano Moreno.</b>  CATEGORÍA: C, 2 módulos.  VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73  SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 5.069,46  IMPORTE TOTAL: \$ 60.833,52</p>

12	ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular José Hernández, de Dique Luján.</b> CATEGORÍA: C, 2 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73 SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 5.069,46 IMPORTE TOTAL: \$ 60.833,52
13	ENTIDAD: <b>Biblioteca Popular López Camelo</b> CATEGORÍA: C, 2 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73 SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 5.069,46 IMPORTE TOTAL: \$ 60.833,52
14	ENTIDAD: <b>Asociación Civil Paula Albarracín del Delta del Tigre y Biblioteca Popular</b> CATEGORÍA: C, 2 módulos. VALOR DEL MÓDULO: \$ 2.534,73 SUBVENCIÓN MENSUAL: \$ 5.069,46 IMPORTE TOTAL: \$ 60.833,52

**ARTICULO 2.-** El cobro de la subvención acordada por el artículo anterior se efectivizará previo informe de la Unidad Administrativa Agencia Cultura Tigre, sobre cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza 1785/95 y sus reglamentos.

**ARTICULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará en la partida específica del Presupuesto de Gastos año 2015, conforme lo dispuesto a fs. 16 por la Subsecretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTICULO 4.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Legal y Técnica y la señora Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTICULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y cúmplase por la Contaduría Municipal. Verifíquese por la Unidad Administrativa Agencia Cultura Tigre.

D185-32
BO.741
16-01-14

**Firmado:** Dr. Julio Zamora, Intendente Municipal.  
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental, A/c. Secretaría de Legal y Técnica.  
Florencia Jalda, Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**DECRETO N° 24/15**

**RESOLUCIÓN N° 69/15**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
07-01-15	Res 69	Cpde. Expte. 4112-22771/14 Registra convenio con AMX Argentina S.A. (Claro) para el desarrollo y despliegue de servicios de telecomunicaciones e Internet en el Delta de Tigre. Cámaras de Seguridad.	C7 S15



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112- 22771/14

TIGRE, 07 ENE 2015

**VISTO:**

El convenio para el desarrollo y despliegue de servicios de telecomunicaciones e Internet en el Delta de Tigre celebrado el 30 de diciembre de 2014 por el Departamento Ejecutivo con AMX Argentina S.A. (Claro), y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.


Por ello, el Secretario de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

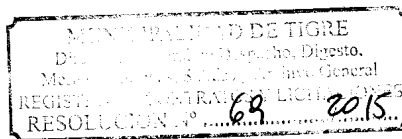
**ARTICULO 1.-** Registrar el convenio para el desarrollo y despliegue de servicios de telecomunicaciones e Internet en el Delta de Tigre celebrado el 30 de diciembre de 2014 con AMX Argentina S.A. (Claro), cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
ABJ
R560

  
Carlos Vittor  
Secretario de Control Urbano y Ambiental  
a/c Secretaría de Legal y Técnica

**RESOLUCIÓN N° 69**



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y AMX ARGENTINA**  
**S.A. PARA EL DESARROLLO Y DESPLIEGUE DE SERVICIOS DE**  
**TELECOMUNICACIONES E INTERNET EN EL DELTA DE TIGRE**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Julio Zamora, DNI 16.290.438 con domicilio en Av. Cazón 1514, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una PARTE; y "**AMX ARGENTINA S.A.**" (**CLARO**) con domicilio en Avda. Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados Sr. Sebastián Kaplan, DNI 21.946.433 y Sr. José María Márquez, DNI 16.229.738, quienes acreditan representación con copia de poder general agregado bajo **ANEXO I**, en adelante denominada "**CLARO**" por la otra. En adelante LA MUNICIPALIDAD y CLARO denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES":

**ANTECEDENTES:**

- CLARO, es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, inscripta ante la Inspección General de Justicia y operadora de servicios de telecomunicaciones móviles en los términos de las licencias otorgadas por el Estado Nacional.-
- LA MUNICIPALIDAD, es una entidad pública autónoma constituida conforme lo dispuesto por la Constitución Nacional y la normativa de la Provincia de Buenos Aires, cuya finalidad es la consecución del bien común de los habitantes del Partido de Tigre.-
- LAS PARTES, manifiestan la necesidad de reforzar sus relaciones institucionales, con la finalidad de coordinar acciones que redunden en beneficio de la Comunidad de Tigre.-
- A los fines de potenciar las actividades desarrolladas por cada una de LAS PARTES, se han fijado determinados objetivos de complementación, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad y accesibilidad para los vecinos del Delta de Tigre, realizar acciones que tiendan a insertar e incluir tecnológicamente a la población y acrecentar la productividad económica y social de los habitantes y visitantes del Delta.-
- A partir de tal comunidad de intereses, con fecha 3 de Diciembre de 2014, CLARO ha presentado formalmente ante la MUNICIPALIDAD un Proyecto para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones e Internet Móvil en el Delta de Tigre bajo Expediente N° 2014/ 4112 / 0022771/ 1 / 0/ 0.-

- Con fecha 9 de Diciembre, CLARO ha complementado el Proyecto originalmente presentado, mejorando en varios aspectos la propuesta y optimizando técnicamente las condiciones de cobertura en zonas del Delta con deficiencias en la cobertura de servicios de voz, datos e internet.-
- Como parte de las acciones para contribuir con la seguridad ciudadana, la seguridad sanitaria, el desarrollo local de las economías locales, el acceso a la información y la educación y en general con el desarrollo social y económico, la MUNICIPALIDAD viene implementando diversos mecanismos de gestión social y tecnológica, que permiten mejorar la calidad de vida de los habitantes, turistas y visitantes de Tigre. Por ello, LAS PARTES, reconocen como una necesidad de primer orden, proveer servicios de comunicaciones mediante voz, internet, servicios de geoposicionamiento (GPS), sms y comunicaciones de emergencia en las vías navegables del Delta .-
- CLARO cuenta con el conocimiento y capacidad operativa necesaria para las tareas de consultoría, diseño, ingeniería, implantación, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para proveer servicios de telecomunicaciones en el marco del proyecto presentado.-
- Que, el funcionamiento de la Red Móvil de Comunicaciones e Internet requiere de la implantación de estructuras soporte de antenas (SITIOS), a través de los cuales los habitantes y visitantes, acceden a servicios que resultan de indudable interés público. La ubicación de las estructuras soporte y sus antenas es resultado del diseño integral de la red móvil. La cantidad de SITIOS, su ubicación e infraestructura soporte son definitorios para la calidad y cobertura del servicio que presta CLARO.-
- Que, en virtud de lo expuesto, a fin de que resulte posible prestar el servicio de telecomunicaciones móviles, CLARO ha definido la necesidad de instalar 8 (ocho) sitios nuevos de telecomunicaciones para optimizar la red y dar cobertura a las áreas del Delta de Tigre que no poseen servicios de voz e internet.-
- Que tal despliegue de infraestructura, posibilitará la prestación del servicio de telecomunicaciones en los términos exigidos por las normas federales que regulan la actividad de CLARO, beneficiando a los usuarios que utilizan el mismo tanto en el territorio de Tigre como en el de todas las localidades interconectadas por la red.-

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente **CONVENIO PARA EL DESARROLLO Y DESPLIEGUE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES E INTERNET EN EL DELTA DE TIGRE** (en adelante el "Convenio"):

**PRELIMINAR: RATIFICACIÓN.** Las PARTES ratifican las circunstancias expuestas en los Considerandos que anteceden. -

**PRIMERA:** LAS PARTES definen como área de interés conjunto el desarrollo de las telecomunicaciones e internet en la primera sección de islas del Delta de Tigre, de acuerdo al mapa que como **ANEXO II** forma parte del presente CONVENIO.

**SEGUNDA:** CLARO manifiesta que actualmente tiene instalados 4 radiobases de telecomunicaciones que prestan servicios de telecomunicaciones en el Delta de Tigre de conformidad al mapa de cobertura que forma parte del presente CONVENIO como **ANEXO III**. Los sitios mencionados se identifican conforme el siguiente detalle:

CELL ID	Sitio Name	Zona	Latitud	Longitud	Propietario
C2110	Antequera	Isla	-34,3111	-58,5892	CLARO
C2751	Canal San Fernando	Continente	-34,4314	-58,5575	CLARO
C2142	Rio San Antonio	Isla	-34,3851	-58,5356	Cubicado en Tercero
C2396	Parana de las Palmas	Isla	-34,2736	-58,6296	CLARO

**TERCERA:** CLARO manifiesta que con el fin de brindar cobertura de internet en la Primera Sección de Islas es necesaria la instalación de 8 (ocho) nuevos sitios de telecomunicaciones conforme el siguiente detalle de instalación y su respectivo mapa de cobertura proyectado que se adjunta como **ANEXO IV**.

CELL ID	Sitio Name	Zona	Latitud	Longitud	Propietario
C2164	Tigre Zona Nautica Nuevo	Isla	-34,4115	-58,5854	CLARO
C2779	Arroyo Rama Negra	Isla	-34,3607	-58,5755	CLARO
C3155	Canal Arias	Isla	-34,3964	-58,5625	CLARO
C3156	Canal 8	Isla	-34,3538	-58,6273	CLARO
C3157	Canal del Este	Isla	-34,3266	-58,5287	CLARO
C3387	Delta Isla del Este	Isla	-34,3735	-58,5013	CLARO
Delta 1	Delta 1	Isla	-34,3202	-58,6316	CLARO
Delta 2	Delta 2	Isla	-34,3012	-58,6373	CLARO

La instalación de los sitios deberá cumplir con el Decreto 1457/2013 y las ordenanzas N° 3343, 3344 y 3345 del año 2013, cumplimentando a tal fin los requisitos incluidos en el **ANEXO V**.



**CUARTA:** A los fines de la efectiva prestación de los servicios de telecomunicaciones en las islas del delta, las instalaciones se desarrollarán conforme el cronograma incluido en el **ANEXO VI**.

**QUINTA:** A los fines de coadyuvar al desarrollo de las telecomunicaciones en el Delta de Tigre y con el objeto de afianzar las relaciones institucionales entre LAS PARTES, CLARO entregará 1000 (mil) dispositivos con capacidad para acceder a internet a través de una computadora (PC, notebook o netbook) a los habitantes de las Islas del Delta que la MUNICIPALIDAD designe. En tal caso, la

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD notificará fehacientemente una vez instaladas las antenas para prestar servicios, quienes serán los beneficiarios designados para recibir los dispositivos identificando a cada uno de ellos mediante sus datos personales (nombre, apellido, DNI y dirección) o los datos legales en caso de ser beneficiaria una institución pública. CLARO y la MUNICIPALIDAD podrán acordar la entrega de más de un dispositivo a centros asistenciales y/o comunitarios. El abono a internet será bonificado por el término de 6 (seis) meses, conforme el plan más económico o similar que CLARO posea para su oferta comercial estándar. Los dispositivos serán entregados en propiedad a los habitantes de las islas donde se instalarán las estructuras portantes de antenas al momento de puesta en servicio de todas las instalaciones determinadas en este proyecto y deberán ser utilizados únicamente con líneas CLARO. El lugar de entrega será el que defina la MUNICIPALIDAD, y los habitantes que los reciban deberán completar la documentación solicitada por CLARO. Los deterioros por el mal uso, pérdida o extravío de los terminales por parte de los usuarios, quedarán excluidos de cualquier responsabilidad de CLARO, no existiendo posibilidad de reintegro de los mismos con cargo a la empresa.-

**SEXTA:** CLARO asume el compromiso de comunicación ante cualquier consulta vecinal sobre el alcance del proyecto a desarrollarse en el Delta de Tigre, como asimismo en caso de resultar necesario convocar a los vecinos a audiencias públicas con profesionales, instituciones universitarias de reconocida capacidad técnica y/u organismos públicos a efectos de brindar las explicaciones que sean necesarias en cuanto al funcionamiento del sistema y/o los efectos sobre el medio ambiente que resultaren de la implementación del mismo.-

**SÉPTIMA:** Una vez instalados los sistemas, antenas y estructuras portantes, en tanto fuere técnicamente viable, CLARO permitirá a la MUNICIPALIDAD la utilización de los soportes para la instalación de sus videocámaras de vigilancia. El uso estará exento de cargos, sin perjuicio de lo cual CLARO no asumirá los costos de la instalación ni el enrutamiento hacia el centro de monitoreo ni otro cargo adicional, que correrá por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD.-

**OCTAVA:** LAS PARTES dejan establecido que el presente CONVENIO no está sujeto a exclusividad pudiendo las mismas firmar similares con otros operadores y en otras jurisdicciones. Asimismo, se deja establecido que CLARO, en la medida que fuere factible técnicamente y no afectare la seguridad de las instalaciones, aceptará la coubicación de terceros licenciarios de telecomunicaciones en los sitios que por este CONVENIO se definen.-

**NOVENA:** LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares antes indicados, donde declaran serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en relación con el presente CONVENIO. Las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del

Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que le pudiera corresponder.-

**DÉCIMA:** Se deja constancia que el Sr. Intendente Municipal suscribe el presente conforme la facultad que expresamente le otorga la Carta Orgánica de la Municipalidad (art. 107 y 108 inciso 11 L.O.M.) Decreto Ley 6.769/58.

A los 30 días del mes de Diciembre de 2014 se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente CONVENIO.-



Por **AMX ARGENTINA S.A.**

Sr. Sebastián Kaplan  
Apoderado

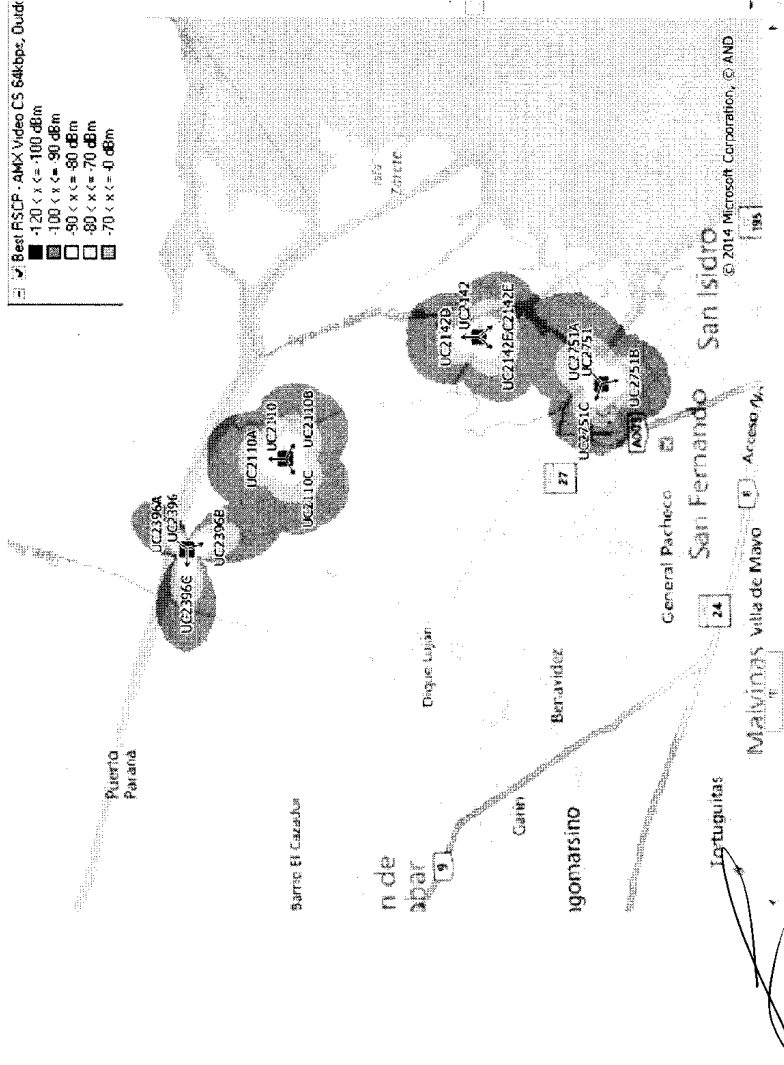
Sr. José María Márquez  
Apoderado

Por **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

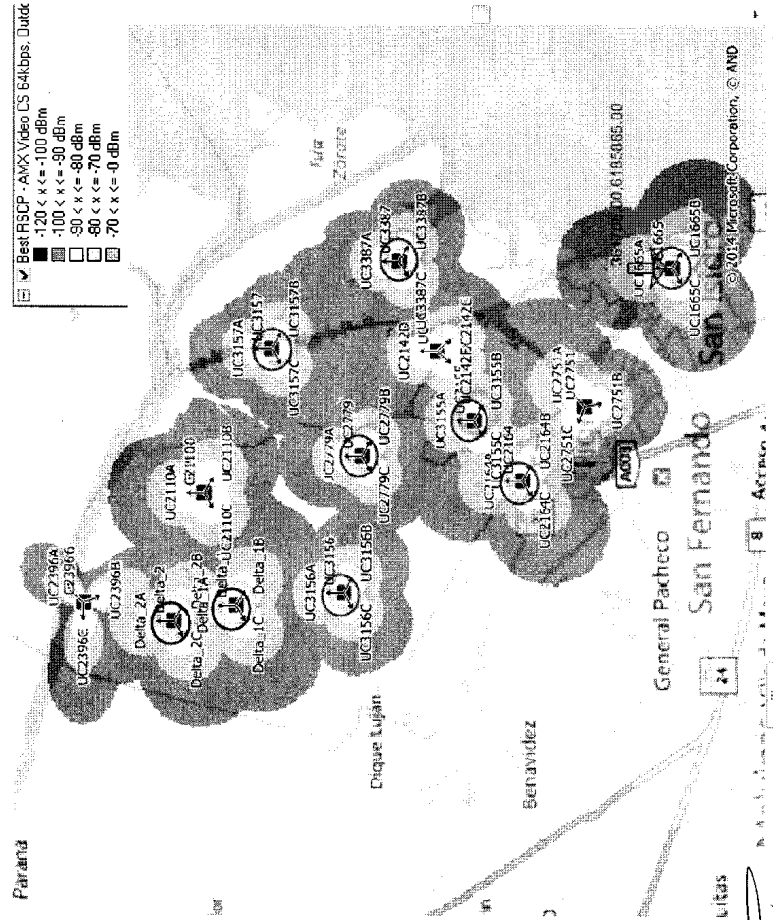
Dr. Julio Zamora  
Intendente Municipal



### ANEXO III: COBERTURA ACTUAL TIGRE DELTA



### ANEXO IV: COBERTURA FUTURA TIGRE DELTA



**Nota:** Se contemplan los sitios C2751 y C1665 ubicados físicamente en otros partidos pero cuya cobertura incluirá al Delta de Tigre.

**ANEXO V**

**1) REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS**

1. Nota de pedido de factibilidad de instalación mencionando ubicación y altura de antena y tipo de estructura portante.
2. Fotocopia de recibo de ABL del inmueble
3. Fotocopia de CUIT
4. Fotocopia de DNI del firmante del pedido.
5. Documentación que acredite personería jurídica
6. Plano de ubicación de la estructura portante de antena en el predio; de tener tensores, los mismos deberán estar acotados, al igual que la ubicación de la antena, respetando los retiros indicados en el Código de Zonificación del Partido de Tigre para la ubicación propuesta.
7. Contrato de locación o escritura
8. Permiso de la CNC
9. Permiso de ANAC
10. Estudio de Impacto Ambiental
11. Estudio de Impacto Urbanístico
12. Cumplimiento de los requisitos de la resolución OPDS 87/13
13. Póliza de seguro actualizada.

**2) Requisitos adicionales para estructuras portantes en el Delta de Tigre según ordenanzas 3343/13, 3344/13 y 3345/13:**

En la formulación de los proyectos deberá tenerse en cuenta lo establecido en las Ordenanzas 3343/13, Plan de Manejo Integral para el Delta de Tigre, 3344/13 (que establece zonificación, usos admitidos e indicadores urbanísticos específicos para la localidad Delta de Tigre, los cuales deberán respetarse en la formulación de este proyecto), y 3345/13, "Normas para la Construcción en la Localidad Delta de Tigre", que regula lo relativo a movimientos de suelo, desmontes, distancias para las construcciones en territorio isleño, y en particular lo siguiente en lo relativo a antenas:

"4.3. Altura de los edificios y Fachadas.

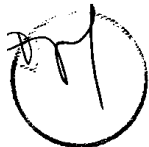
4.3.1. Altura máxima.

**Las estructuras de soporte de infraestructuras de comunicaciones o redes deberán solicitar permisos especiales para superar la altura límite, la que deberá justificarse adecuadamente y acompañarse de un estudio de impacto paisajístico.**

(La altura límite refiere a la establecida por ordenanza 3344/13 mediante los indicadores urbanísticos para cada zona)

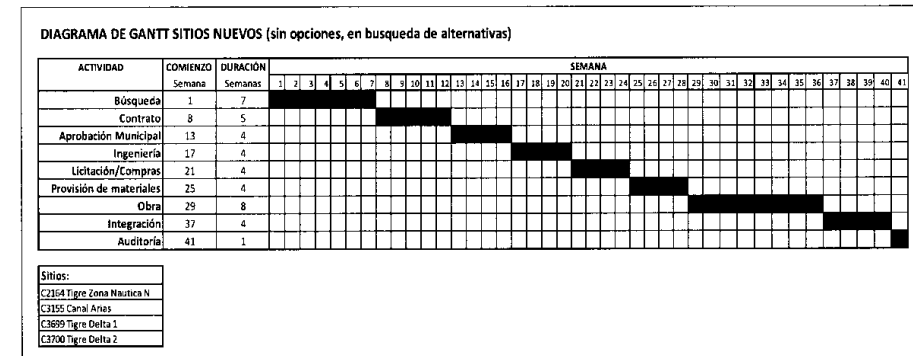
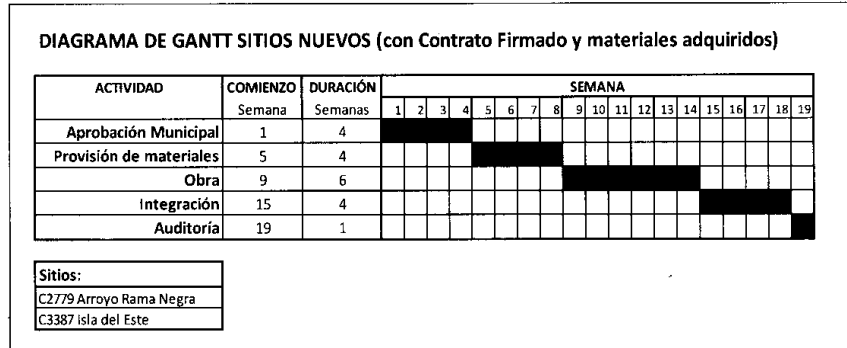
5.4. Instalaciones especiales.

Todas las instalaciones especiales deberán cumplir con las directrices de los órganos competentes; incluso aquellas que no se hayan mencionado y/o desarrollado en el presente documento tales como instalaciones térmicas y de inflamables, las que produzcan ruidos y vibraciones, las que produzcan humedad, conductos de evacuación de humos o gases de combustión, fluidos calientes, tóxicos, corrosivos o molestos, incineradores, depósitos de combustibles, instalaciones contra incendios, instalaciones de telecomunicaciones, pararrayos, montacargas, guarda mecanizada de embarcaciones, etc."



**ANEXO VI**

**CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN DE SITIOS**



Se deja constancia que los plazos establecidos en los cronogramas para la aprobación municipal, se encuentran sujetos a que CLARO presente en tiempo y en forma completa la documentación e información requerida. Asimismo, se deja aclarado que en caso de faltantes, inexactitudes, o errores en la documentación presentada por CLARO, los plazos que demore CLARO en completar y/o subsanar las observaciones que el área competente de la MUNICIPALIDAD efectúe sobre la documentación presentada no serán computados a los efectos del cálculo del plazo de aprobación.



**RESOLUCIÓN N° 132/15**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
14-01-15	Res 132	Fija nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3465/14 aplicables a partir de la cuota 1 del ejercicio 2015.	T15



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE: 4112-20780/14

TIGRE, 14 ENE 2015

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 3464/14 y 3465/14 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2015); y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 98 de la Ordenanza 3465/14 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en dicha norma.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los desfasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos diferenciales según las distintas zonas tarifarias, pero que en su mayoría no superen el cinco por ciento (5 %) sobre los valores fijados por la Ordenanza Impositiva.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a “Valor Tierra”, “Valor de la Construcción”, “Valor Metro de Frente” y “tasas mínimas mensuales”, de la totalidad de las zonas tarifarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 1° cuota del ejercicio 2015.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 2184/2014.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Fijense nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3465/14, aplicable a partir de la cuota 1 del ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

**ANEXO II – CUADRO DE VALORES****1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

ZONA TARIFARIA	Mínimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N (1)	\$ 1.520,00	\$ 7,60	\$ 155,00
A	\$ 230,00	\$ 7,45	\$ 230,00
B	\$ 178,00	\$ 7,45	\$ 147,00
C	\$ 119,00	\$ 6,70	\$ 92,00
D	\$ 84,00	\$ 6,70	\$ 58,00
E	\$ 77,00	\$ 6,70	\$ 42,00
O 1	\$ 510,00	\$ 8,50	\$ 556,00
O 2	\$ 335,00	\$ 7,87	\$ 345,00
O 3	\$ 295,00	\$ 7,60	\$ 294,00
I (2)	\$ 1.420,00	\$ 7,60	\$ 105,00





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

S	\$ 945,00	\$ 7,90	\$ 73,00
T	\$ 1.420,00	\$ 7,90	\$ 105,00
U	\$ 1.420,00	\$ 7,90	\$ 105,00
X	\$ 105,00	\$ 1,15	\$ 58,00
Y	\$ 71,00	\$ 1,15	\$ 44,00
Z	\$ 40,00	\$ 1,15	\$ 25,00

## 2) CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION.

### CATEGORIA I : VIVIENDA PARTICULAR

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 500 m2	\$ 4.530,00	\$ 4.077,00	\$ 3.850,00	\$ 3.171,00	\$ 1.812,00
Entre 240 y 500 m2.	\$ 3.171,00	\$ 2.853,00	\$ 2.695,00	\$ 2.219,00	\$ 1.268,00
Entre 180 y 240 m2	\$ 2.265,00	\$ 2.038,00	\$ 1.925,00	\$ 1.585,00	\$ 906,00
Entre 80 y 179 m2	\$ 2.038,00	\$ 1.834,00	\$ 1.732,00	\$ 1.426,00	\$ 815,00
Menor de 80 m2	\$ 1.359,00	\$ 1.223,00	\$ 1.155,00	\$ 951,00	\$ 543,00

### CATEGORIA II : ACTIVIDADES COMERCIALES y/o PROFESIONALES

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$ 3.100,00	\$ 2.790,00	\$ 2.635,00	\$ 2.170,00	\$ 2.015,00
Entre 181 y 4500 m2.	\$ 2.635,00	\$ 2.371,00	\$ 2.239,00	\$ 1.844,00	\$ 1.712,00
Entre 101 y 180 m2	\$ 2.015,00	\$ 1.813,00	\$ 1.712,00	\$ 1.410,00	\$ 1.309,00
Entre 20 y 100 m2	\$ 1.550,00	\$ 1.395,00	\$ 1.317,00	\$ 1.085,00	\$ 1.007,00
Menor de 20 m2	\$ 1.240,00	\$ 1.116,00	\$ 1.054,00	\$ 868,00	\$ 806,00

### CATEGORIA IV a) INDUSTRIAS CON TECNOLOGIA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$ 3.500,00	\$ 3.150,00	\$ 2.975,00	\$ 2.450,00	\$ 2.275,00
Entre 900 y 4500 m2.	\$ 2.975,00	\$ 2.677,00	\$ 2.528,00	\$ 2.082,00	\$ 1.933,00
Entre 300 y 900 m2	\$ 2.275,00	\$ 2.047,00	\$ 1.933,00	\$ 1.592,00	\$ 1.478,00
Entre 100 y 300 m2	\$ 1.750,00	\$ 1.575,00	\$ 1.487,00	\$ 1.225,00	\$ 1.137,00
Menor de 100 m2	\$ 1.400,00	\$ 1.260,00	\$ 1.190,00	\$ 980,00	\$ 910,00

### CATEGORIA IV b) INDUSTRIAS EN GENERAL

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$ 3.100,00	\$ 2.790,00	\$ 2.635,00	\$ 2.170,00	\$ 2.015,00
Entre 900 y 4500 m2.	\$ 2.635,00	\$ 2.371,00	\$ 2.239,00	\$ 1.844,00	\$ 1.712,00
Entre 300 y 900 m2	\$ 2.015,00	\$ 1.813,00	\$ 1.712,00	\$ 1.410,00	\$ 1.309,00
Entre 100 y 300 m2	\$ 1.550,00	\$ 1.395,00	\$ 1.317,00	\$ 1.085,00	\$ 1.007,00
Menor de 100 m2	\$ 1.240,00	\$ 1.116,00	\$ 1.054,00	\$ 868,00	\$ 806,00

### CATEGORIA V : MULTIFAMILIARES - EDIF EN ALTURA



**INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE**

SUPERFICIE	VALOR SEGUN ZONA TARIFARIA				
	C	AYB	N+1	Z	DYE
Mayor de 100 m2	\$ 3.730,00	\$ 3.357,00	\$ 3.170,00	\$ 2.611,00	\$ 1.492,00
Entre 80 y 100 m2.	\$ 3.170,00	\$ 2.853,00	\$ 2.694,00	\$ 2.219,00	\$ 1.268,00
Entre 60 y 80 m2	\$ 2.424,00	\$ 2.181,00	\$ 2.060,00	\$ 1.696,00	\$ 969,00
Entre 40 y 60 m2	\$ 2.051,00	\$ 1.845,00	\$ 1.743,00	\$ 1.435,00	\$ 820,00
Menor de 40 m2	\$ 1.492,00	\$ 1.342,00	\$ 1.268,00	\$ 1.044,00	\$ 596,00

**ARTICULO 2.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Cúmplase por la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos.-

SIP
JB
20150105

*Javier Bosch*  
**Dr. Javier Bosch**  
 Subsecretario de  
 Programación Tributaria  
 a.c. s.i.p.

**RESOLUCIÓN N° 132** .-

